

## PLAN DE PENSIONES EMPLEADOS DE LA GENERALITAT PREGUNTAS FRECUENTES

### ÍNDICE

- 0. Definiciones
- 1. Adhesión
- 2. Aportaciones
- 3. Prestaciones
- 4. Inversiones
- 5. Información

#### 0. Definiciones.

Plan de Pensiones: es una institución de previsión voluntaria y libre, cuyas prestaciones en forma de capital o renta por jubilación, invalidez o fallecimiento tienen un carácter privado y pueden ser, o no, complementarias de la Seguridad Social, a la que en ningún caso sustituyen.

Fondo de Pensiones: Es el patrimonio que sirve para dar cumplimiento al Plan y está constituido por las aportaciones más la rentabilidad que éstas generen menos los gastos propios de la administración y gestión del Fondo. No tiene personalidad jurídica y necesita la concurrencia de otras instituciones para su funcionamiento. Todo Plan de Pensiones debe estar integrado obligatoriamente en un Fondo de Pensiones

Entidad Promotora: Cada una de las entidades que instan la creación del Plan o se incorporen posteriormente y participen en su desenvolvimiento.

Partícipe del Plan de pensiones: Toda persona física que ostente la condición de personal funcionario, laboral o estatutario al servicio de cualquiera de las entidades promotoras, desde que cause alta en el Plan con arreglo a las especificaciones y mientras mantenga esta condición conforme a las mismas.

Partícipe en suspenso del Plan de pensiones: Partícipe que ha cesado en la realización de aportaciones, tanto directas como imputadas, al Plan de Pensiones, pero mantiene sus derechos consolidados dentro de éste, independientemente de que se haya cesado o no en su relación laboral.

Contribuciones del Promotor: Cantidades aportadas por la entidad promotora, conforme a lo establecido en las especificaciones.

Aportaciones del Partícipe: Cantidades aportadas directamente por los partícipes, conforme a lo establecido en las especificaciones.

Beneficiario del Plan de pensiones: Cualquier persona física, que haya sido partícipe ó no, a favor de la cual se genera derecho a alguna o algunas de las prestaciones previstas en las especificaciones.

Entidad Gestora: Aseguradora Valenciana, S. A, de seguros y reaseguros (Aseval), responsable de la administración y gestión del fondo de pensiones en el que está integrado el Plan, bajo la supervisión de la Comisión de Control.

Entidad Depositaria: Es la entidad “Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja” encargada de la custodia y depósito de los valores mobiliarios y demás activos financieros integrados en el fondo de pensiones y de la realización de cualquier función que la normativa de aplicación le encomiende.

Cuenta de posición del Plan: La cuenta de posición del plan dentro del fondo de pensiones que recoge las aportaciones y contribuciones, bienes y derechos correspondientes al plan, así como las rentas de las inversiones del fondo de pensiones atribuibles al mismo, deducidos los gastos que le sean imputables. Con cargo a la cuenta de posición del plan, se atenderá el cumplimiento de las prestaciones derivadas de su ejecución.

Comisión de Control del Plan de Pensiones: Es el órgano máximo de supervisión y control de funcionamiento y ejecución del Plan de Pensiones, constituido al efecto según las especificaciones.

Comisión de Control del Fondo: Es el órgano máximo de supervisión y control de funcionamiento del fondo de pensiones.

## 1. Adhesión

### ¿Cómo me puedo adherir al Plan de Pensiones de empleados de la Generalitat?

Se darán de alta en el Plan de Pensiones de forma automática el personal estatutario o funcionario y el personal laboral que reúnan las condiciones para ser partícipes en el momento en que alcancen los requisitos exigibles.

### ¿Cuándo recibiré mi primera aportación al plan?

A partir del primer día del mes siguiente de tu incorporación al Plan.

### ¿Tengo obligación de adherirme?

No. En el caso de que no quieras adherirte, debes renunciar expresamente por escrito y, por tanto, no percibirás las aportaciones obligatorias del promotor.

### ¿De qué plazo dispongo para comunicar mi renuncia al plan?

Dispones de un plazo de dos meses desde el momento en que se produjo tu incorporación al Plan. La Entidad Promotora comunicará estas renuncias a la Entidad Gestora y a la Comisión de Control.

### Y si una vez he renunciado deseo volver a adherirme ¿qué debo hacer?

Deberás comunicarlo por escrito a la Entidad Promotora. El alta se hará efectiva en el plazo máximo de 30 días desde la recepción de tu solicitud, y los efectos económicos se computarán a partir del primer día del mes siguiente de la fecha de la solicitud.

### ¿Si renuncio al Plan de Pensiones obtengo algún beneficio?

Ninguno, ya que la Generalitat es la que efectúa las contribuciones al Plan de Pensiones por cada partícipe. La renuncia implica que el importe de la contribución que iba a ingresar por ti como partícipe se devuelva a la Generalitat.

### ¿Si renuncio al Plan de Pensiones, puedo pedir que me ingresen en mi nómina el importe de la contribución que hace la Generalitat por mí?

No. El importe de la contribución del promotor es exclusivamente para el Plan de Pensiones.

### ¿Teniendo ya un Plan de Pensiones para que quiero tener otro?

Para tu propio beneficio, ya que se irá generando un Plan de Pensiones sin ningún esfuerzo económico. Además, no tienes obligación de efectuar aportaciones.

## 2. Aportaciones.

### ¿Puedo hacer aportaciones voluntarias al Plan de Pensiones de empleados de la Generalitat?

Sí, podrás realizar aportaciones complementarias cuando quieras y de la cantidad que quieras teniendo en cuenta el límite legal establecido.

### ¿Cuánto puedo aportar voluntariamente cada año?

La suma de todas las aportaciones directas o imputadas a este u otros Planes de Pensiones, no puede exceder del límite legal establecido en la normativa vigente.

### ¿Cómo puedo efectuar aportaciones voluntarias?

Cumplimentando el impreso de aportación extraordinaria para que se realice el cargo en cuenta y enviándolo a Aseval.

### ¿Puedo integrar las cantidades que tengo en otro Plan de Pensiones en este Plan?

Sí, puedes pasar todas las cantidades que desees de otro plan de pensiones a este. Para ello tienes que cumplimentar el impreso y enviarlo a oficinas de Aseval.

### ¿Puedo pasar las cantidades de las contribuciones que me hace el promotor a otro Plan de Pensiones que ya tengo?

No, los derechos consolidados de los partícipes de este Plan de Pensiones no pueden movilizarse a otros Planes de Pensiones excepto cuando se extinga la relación laboral o de servicios con la Entidad Promotora.

### ¿Por qué?

Porque este plan es del sistema de empleo y la Ley de Regulación de los Planes y Fondos no lo permite.

### ¿Cual es la fiscalidad de las aportaciones?

Las aportaciones por parte del Promotor (la empresa) a favor del partícipe (trabajador) tienen un efecto fiscal neutro, es decir, que si bien son rendimientos de trabajo y como tales incrementan la base imponible, después se deducen de la misma base imponible.

De hecho, todas las aportaciones realizadas, tanto las obligatorias del promotor como las voluntarias, reducen la base imponible en la declaración del IRPF.

El límite máximo de reducción es el menor de las siguientes cantidades.

a) 30% de los rendimientos netos de trabajo y actividades económicas, contribuyentes hasta 50 años.

50% de los rendimientos netos de trabajo y actividades económicas, contribuyentes mayores de 50 años.

b) 10.000 euros anuales, ó 12.500 euros anuales para mayores de 50 años.

### Una vez llegada la jubilación ¿puedo seguir haciendo aportaciones?

Si. A partir de la jubilación el partícipe podrá seguir realizando aportaciones a su plan de pensiones.

### ¿Y cuando comience a cobrar el plan de pensiones?

Podrás seguir realizando aportaciones pero sólo podrán destinarse para las coberturas de fallecimiento y dependencia.

## 3. Prestaciones.

### ¿Cuándo puedo cobrar la prestación?

En los siguientes casos:

- 1.- Jubilación,
- 2.- Incapacidad total, absoluta o gran invalidez.
- 3.- Fallecimiento.
- 4.- Dependencia severa o gran dependencia.

### ¿Existe alguna otra situación que me dé derecho a cobrar la prestación?

Sí. En los casos de desempleo de larga duración y enfermedad grave, siempre que se cumplan los requisitos que en cada caso son obligatorios, de acuerdo con lo estipulado en las Especificaciones del Plan.

### Si fallezco antes de la jubilación ¿quien recibe la cantidad que a mí me correspondería?

Serán beneficiarias las personas designadas en el formulario facilitado por la Entidad Gestora.

### ¿Cómo puedo realizar una designación expresa de beneficiario?

La Entidad Gestora tendrá en todo momento a disposición de los Partícipes documentos en los que pueda proceder a la designación de Beneficiarios o su modificación.

### ¿Puedo cambiar la designación expresa de beneficiarios una vez realizada?

Si, en cualquier momento.

### ¿Y en el caso de que no haya designado beneficiarios?

Serán beneficiarios de forma preferente y excluyente el cónyuge, siempre que no esté separado judicialmente, o pareja de hecho del causante, los hijos a partes iguales, los descendientes, los ascendientes, y en defecto de todos ellos el propio plan.

### ¿Cómo puedo cobrar la prestación?

El Beneficiario puede elegir cobrar la prestación entre alguna de las siguientes opciones:

- **Prestación en forma de Capital:** cobro de la prestación en un pago único.
- **Prestación en forma de renta:** cobro en dos o más pagos sucesivos con periodicidad regular, incluyendo al menos un pago en cada anualidad.
- **Prestación en forma mixta:** consiste en la combinación de cualquiera de las modalidades de renta con un único cobro en forma de capital.

### ¿Puedo modificar el cobro de la prestación?

Sí, siempre que las condiciones del aseguramiento lo permitan.

### Si percibo la pensión máxima al pasar a situación de jubilado ¿no se verá afectada la pensión máxima por la pertenencia al Plan de Pensiones?

En absoluto. Se cobra por un lado la pensión máxima y por el otro las cantidades acumuladas en el Plan de Pensiones.

### ¿Cuál es la fiscalidad de las prestaciones?

Tributan como Rendimiento del trabajo en el IRPF del ejercicio en que se cobran integrándose en la base Imponible General.

### ¿Qué documentación necesito para cobrar la prestación?

Solicitud de prestación firmada, Comunicación de datos personales (retención de IRPF) y Fotocopia DNI del partícipe.

Además, en caso de:

Jubilación: Certificado acreditativo de la jubilación expedido por el INSS o el Órgano competente.

Invalidez: Copia propuesta y resolución de invalidez del INSS o el órgano competente.

Fallecimiento: Partida de defunción del partícipe, Fotocopia del DNI del beneficiario.

En el caso de que no exista designación expresa del beneficiario: Libro de Familia y certificado de últimas voluntades.

La Entidad Gestora puede solicitar cuanta documentación complementaria fuera necesaria atendiendo a las circunstancias concretas de cada caso.

## 4. Inversiones.

### ¿Cómo se decide invertir el dinero de mi Plan de Pensiones?

La decisión corresponde a la Comisión de Control del Fondo, que en este caso coincide con la Comisión de Control del Plan junto a la Entidad Gestora del Fondo.

### ¿Cómo está invertido el Fondo?

Renta Fija Mixta.

## 5. Información.

### ¿Dónde pueden informarse sobre el Plan?

En breve se va a crear la oficina de Atención al Partícipe.

### ¿Qué funciones va a tener la Oficina de Atención al Partícipe?

La Oficina de Atención al Partícipe tendrá como funciones, entre otras: atender consultas que le formulen los Partícipes y Beneficiarios, facilitar las relaciones de los Partícipes y Beneficiarios con la Entidad Gestora del Plan cuando así le sea requerido y cualesquiera otras que le sean expresamente conferidas por las especificaciones del Plan de Pensiones.

### ¿Qué información recibiré de la Entidad Gestora?

- Certificado de pertenencia al Plan de Pensiones al producirse su adhesión al Plan.
- Certificación fiscal y certificado de derechos económicos: Aportaciones, directas o imputadas, realizadas cada año a efectos del IRPF.
- Cada partícipe recibirá un extracto con la siguiente información: la evolución de su plan de pensiones (incluyendo las aportaciones al plan de pensiones, tanto las realizadas por la Generalitat como las del propio trabajador), los derechos consolidados a esa fecha, las prestaciones y traspasos, etc., así como información sobre las inversiones del fondo, novedades legislativas, modificaciones de las especificaciones del plan y otros aspectos que puedan afectar al partícipe o beneficiario.

### Si quiero conocer la legislación de este Plan de Pensiones ¿qué tengo que leerme?

- Especificaciones del Plan de Pensiones de los Empleados de la Generalitat: *Resolución de 15 de septiembre de 2009, del presidente de la Comisión promotora del Plan de Pensiones para los Empleados de la Generalitat, publicada en el DOCV de 30 de septiembre de 2009.*
- Ley de Planes y Fondos de Pensiones RD legislativo 1/2002 de 29 de noviembre.
- Real Decreto 304/2004 de 20 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.